				CION DE SALA al Art. 236 del C. del T.				384
Empleador :	Fundacion Sarak	<u> </u>		. I. C. I		Número Patron	al:	44.875
Apellido y Nombre d Periodo de Pago:	el trabajador :	11	al	igueredo, Glady 31	de	Marzo	del _	2025
Salario Basico	Horas Extras	otras Retrib.	Total Salario	Descuentos I.P.S.	Ant/Prest/Aus.	Total Descuentos	Saldo a Cobrar	
867.800			867.800	78.102		78.102	789.698	
Letras:	SETECIENTOS	OCHENTA Y	Y NUEVE MIL	SEISCIENTOS NO	FIRMA DEL EMI	6	17.10	



Fondo Transferido por Ministerio de Economía y Finanzas

Año: 2025

Periodo transferido o trimestre devengado: 121 Trimerine

...

Orango I-1 Contador: Aclaración: RUC: 3 222 30-0





INPRYAA070050483222530<0207<<< 8304195f3409268PRY<<<<<<<< figureedo<aguero<<6ladys<zunil









# Ministerio de Economía y Finanzas

https://www.mef.gov.py



## Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que GLADYS ZUNILDA FIGUEREDO AGUERO, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 3222530, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

#### BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

dula	Entidad	Unidad Responsable	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Estado
No registra dat	tos	engil propries	or District of the	and acres me in	A CONTRACTOR		

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

### AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones del Ministerio de Economía y Finanza, a través del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional (VCHGO), es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, actualmente bajo la administración del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional (VCHGO).

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art 108 Decreto 3248/2025; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la remación con la que cuenta el VCHGO no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y funcion podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado al VCHGO.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7408/2024 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen al Ministerio de Economía y Finanzas, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que toda la institución debe comunicar al VCHGO datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aun así, no todas lo cumplen, por lo que solo se cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

Fecha de Emisión: Feb 6, 2025 7:50 PM





Ministerio de Economía y Finanzas a través del Sistema de Intercambio de Información Decreto N° 8759/2023

Código de Verificación: 15f42e0b Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia\_nro=7171829&codigo\_seguridad=15f42e0b





# Ministerio de Economía y Finanzas

Constancia Nro. 7171829

https://www.mef.gov.py

El VCHGO ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados al VCHGO dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido al VCHGO a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la VCHGO en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

El VCHGO solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano del propio VCHGO.

Todos los datos publicados por el VCHGO en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que a na los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en L. 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por el VCHGO corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose el VCHGO en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad del VCHGO y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

- a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art. 166 Decreto 3248/2025.
- b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
- c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;



Fecha de Emisión: Feb 6, 2025 7:50 PM





Ministerio de Economía y Finanzas a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8759/2023

Código de Verificación: 15f42e0b Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia\_nro=7171829&codigo\_seguridad=15f42e0b



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 22 días del mes de mayo del año 2012, por una parte el Ingeniero Raúl A. Montiel, con cédula de identidad policial número 1.477.180, de nacionalidad paraguaya, y el Ingeniero Juan Osvaldo Duré Benitez, con cédula de identidad policial número 1.354.693, de nacionalidad paraguaya, con domicilio a los efectos del presente acto en Artigas 1389, en representación de la FUNDACIÓN SARAKÍ, en adelante denominada EL EMPLEADOR; y por la otra parte la Scñorita GLADYS ZUNILDA FIGUEREDO AGÜERO, mayor de edad, con cédula de identidad policial número 3.222.530, de nacionalidad paraguaya, estado civil soltera, con domicilio en Teodoro S. Mongelos 407, Nemby y para estos efectos denominada LA TRABAJADORA, quienes convienen celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, el cuál se regirá por las normas laborales vigentes y por las siguientes cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran:-----PRIMERA:----EL EMPLEADOR contrata a la TRABAJADORA para que se desempeñe como Asistente Administrativo.----SEGUNDA:----El lugar de la prestación contratada o lugar de trabajo será el local de la FUNDACIÓN SARAKI, sito en la Avenida Artigas Nº 1389 casi General Santos, al cual LA TRABAJADORA llegará por sus propios medios, o aquél o aquellos lugares que EL EMPLEADOR le indique para el mejor cumplimiento de la asignación de su cometido,-----El horario de trabajo a ser cumplido será de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 18:00 horas de lunes a viernes. Toda variación del horario de trabajo que la Institución se viera obligada a realizar, será notificada la TRABAJADORA con un lapso de veinticuatro horas de anticipación.----<u>CUARTA:</u>-----LA TRABAJADORA percibirá por parte de EL EMPLEADOR en concepto de remuneración mensual por su trabajo desempeñado la suma de Gs 1.800.000 (Guaranies, un millones ochocientos) acordándose como fecha de pago el día 30 de cada mes vencido o el día hábil inmediatamente posterior. Se establece como lugar de pago el lugar de trabajo. LA TRABAJADORA recibirá conjuntamente con sus haberes una hoja de liquidación salarial en la que constará el salario percibido, los descuentos legales realizados, los anticipos salariales y otros que tengan relación con la suscripción y ejecución del presente contrato.-----El Contrato tendrá vigencia desde el 22 de mayo de 2012.----SEXTA: -EL EMPLEADOR proporcionará los recursos materiales, herramientas y equipos necesarios para el buen desempeño de las asignaciones encomendadas a LA TRABAJADORA, y este se compromete a cuidarlos, conservarlos, darles el uso debido y devolverlos el término del LA TRABAJADORA se obliga a dar cumplimiento a las normas de desempeño de sus funciones: a ejercer su cargo con la máxima diligencia posible, solvencia profesional y moral posible; y conoce, cumplir y hacer cumplir el reglamento interno de la institución. De acuerdo al Art. 58 b) del Código Laboral, se establece como periodo de prueba en la Etapa Inicial del contrato 60 (sesenta) días.-----

OCTAVA:

LA TRABAJADORA manifiesta conocer el reglamento interno de la Fundación Saraki y estar de acuerdo con el mismo y manifiesta que sus funciones serán las estipuladas para el cargo de Asistente Administrativo según la descripción del puesto; comprometiéndose a realizar las funciones con la mayor integridad posible que de dicho cargo se esperan de acuerdo a las instrucciones emitidas por la Dirección Ejecutiva y Administrativa de la Fundación Saraki.

NOVENA:

LA TRABAJADORA está de acuerdo que durante la vigencia del contrato y después de la terminación por cualquier razón, no revelará a ninguna persona o entidad información confidencial de cualquier tipo en relación con la fundación y / o toda la información que estaba trabajando.

Estando los firmantes de acuerdo con todas las cláusulas y condiciones anteriormente mencionadas, reconociendo los tribunales de Asunción como fuero para cualquier controversia quienes previa lectura de las mismas se ratifican y firman en la fecha indicada en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en el acápite del presente contrato en prueba de su aceptación y conformidad.

Gladys Z. Figueredo Agüero C.I. Nº 3.222.530

Raúl A. Montiel C.I. Nº1.477.180

Osvaldo Duré C.I. Nº1.354.693

## ADENDA AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 02 día del mes de febrero del año 2024, por una parte la Señora María José Cabezudo, con cédula de identidad policial número 933.377 de nacionalidad paraguaya, y el Señor Juan Osvaldo Dure, con cédula de identidad policial número 1.354.693, de nacionalidad paraguaya, con domicilio a los efectos del presente acto en Hassler 6446 entre RI2 Ytororo y Boggiani, en representación de la FUNDACIÓN SARAKÍ, en adelante denominada EL EMPLEADOR; y por la otra parte la Srta. Gladys Zunilda Figueredo Aguero mayor de edad, con CI Nº 3.222.530, con domicilio en Teodoro S. Mongelos Nº 407 esq Mauricio C. Ocampos, Villa Anita Nemby y para estos efectos denominada LA TRABAJADORA, quienes convienen celebrar la presente ADENDA al CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO que fue firmado en fecha 22 de mayo de 2012 entre las partes, y que mediante la presente adenda se acuerda modificar las siguientes cláusulas, que a partir de la fecha de la presente quedarán redactadas de la siguiente manera quedando las demás clausula del contrato sin modificación alguna:----PRIMERA: EL EMPLEADOR contrata a LA TRABAJADORA para que se desempeñe como Administradora Contadora de acuerdo con lo indicado en el Anexo 1 de la presente adenda. ---TERCERA: El horario de trabajo a ser cumplido será de 08:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, con un horario de descanso de 12:00hs a 13:00hs y los sábados de 09:00hs a 12:00hs. Toda variación del horario de trabajo que la Institución se viera obligada a realizar, será notificado a LA TRABAJADORA con un lapso de veinticuatro horas de anticipación. CUARTA: percibirá por parte de EL EMPLEADOR en concepto de remuneración mensual por su trabajo desempeñado la suma de Gs 4.820.000 (guaranies Cuatro millones ochocientos veinte mil), acordándose como fecha de pago el día 30 de cada mes vencido o el día hábil inmediatamente posterior. Se establece como lugar de pago el lugar de trabajo. LA TRABAJADORA recibirá juntamente con sus haberes una hoja de liquidación salarial en la que constará el salario percibido, los descuentos legales realizados, los anticipos salariales y otros que tengan relación con la suscripción y ejecución del presente contrato. -QUINTA: Esta Adenda tendrá vigencia desde el 02 de febrero de 2024-OCTAVA: LA TRABAJADORA manifiesta conocer el reglamento interno de la Fundación Saraki y estar de acuerdo con el mismo y manifiesta que sus funciones serán las estipuladas para el cargo de Administradora Contadora, comprometiéndose a realizar las funciones con la mayor integridad posible que de dicho cargo se esperan de acuerdo a las instrucciones emitidas por la Directiva de la FUNDACIÓN SARAKI. -

## NOVENA: INFORMACIÓN NO PUBLICADA, CONFIDENCIALIDAD. LA

DÉCIMA: NO COMPETENCIA: FUNDACIÓN SARAKI entregará en absoluta confianza a LA TRABAJADORA toda su base de datos de clientes y acceso a contactos e información super sensible como por ejemplo: acceso directo a los miembros del Consejo, a la estructura de costos de los productos y servicios ofrecidos al mercado por Saraki, a los detalles más sensibles de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas, como también a la Planificación Estratégica. nuevos productos el proceso de construcción para lanzamiento en el futuro, estudio de competidores, etc incluyendo información administrativa sensible, por su parte LA TRABAJADORA se compromete a no trabajar como empleado, consultora ni socio con Personas físicas y/o jurídicas que Saraki considere como competencia de Saraki durante la vigencia de este contrato y por el plazo mínimo de 1 año a partir de que LA TRABAJADORA haya dejado de trabaiar en Saraki.--

UNDÉCIMA: DERECHO DE PROPIEDAD. Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otras obras producidas como consecuencia de este y/o durante este y/o en el marco de este CONTRATO, pertenecerán exclusivamente a la CONTRATANTE.

Estando los firmantes de acuerdo con todas las cláusulas y condiciones anteriormente mencionadas, reconociendo los tribunales de Asunción como fuero para cualquier controversia quienes previa lectura de las mismas se ratifican y firman en la fecha indicada en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en el acápite del presente contrato en prueba de su aceptación y conformidad. -

Trabajadora

Gladys Zunilda Figueredo Aguero C.I. N.º. 3.222.530

Empleador María José Cabezudo C.I N.º. 933.377

Empleador Juan Osvaldo Dure Benitez C.I. N.º 1.354,693

# ADENDA AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

CUARTA: percibirá por parte de EL EMPLEADOR en concepto de remuneración mensual por su trabajo desempeñado la suma de Gs 5.547.800 (guaranies Cinco Millones, Quinientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos), acordándose como fecha de pago el día 30 de cada mes vencido o el día hábil inmediatamente posterior. Se establece como lugar de pago el lugar de trabajo. LA TRABAJADORA recibirá juntamente con sus haberes una hoja de liquidación salarial en la que constará el salario percibido, los descuentos legales realizados, los anticipos salariales y otros que tengan relación con la suscripción y ejecución del presente contrato.

QUINTA: Esta Adenda tendrá vigencia desde el 01 de Enero de 2025

Estando los firmantes de acuerdo con todas las cláusulas y condiciones anteriormente mencionadas, reconociendo los tribunales de Asunción como fuero para cualquier controversia quienes previa lectura de las mismas se ratifican y firman en la fecha indicada en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en el acápite del presente contrato en prueba de su aceptación y conformidad.

Trabajadora Gladys Zunilda Figueredo Agüero C.I. N.\*. 3.222.530 Empleador María José Cabezudo C.I N.º. 933,377

Empleador Juan Osvaldo Dure C.I N.º. 1.354,693

## ADENDA AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

OUINTA: Esta Adenda tendrá vigencia desde el 01 de Febrero de 2025 -----

Estando los firmantes de acuerdo con todas las cláusulas y condiciones anteriormente mencionadas, reconociendo los tribunales de Asunción como fuero para cualquier controversia quienes previa lectura de las mismas se ratifican y firman en la fecha indicada en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en el acápite del presente contrato en prueba de su aceptación y conformidad.

Trabajadora
Gladys Zunilda Figueredo Agüero
C.I. N.º. 3.222.530

Empleador María José Cabezudo C.I N.º. 933.377

Empleador Juan Osvaldo Dure C.I N.º. 1.354.693

MBA'APO, JEPOROMOMBA'APO T SEGURIDAD SOCIAL HATETÁYGUA JEIKOPORA



## RESOLUCIÓN DT-CIT Nº 1.140/24

POR LA CUAL SE HOMOLOGA Y REGISTRA EL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO Y SU ADENDA, SUSCRITO ENTRE LA FIRMA "FUNDACION SARAKI" Y LA TRABAJADORA.

Asunción, 28 de Junio de 2024

La presentación realizada por la firma "FUNDACION SARAKI", con RUC Nº VISTO: 80026245-0 y Registro Patronal MTESS Nº 44.875; ante la Autoridad Administrativa del Trabajo, a través del Sistema REOP - Solicitud Número 27015/24, y;

#### **CONSIDERANDO:**

- la mencionada firma recurrente solicita a la Autoridad Administrativa del Trabajo la Que, Homologación y Registro del Contrato Individual de Trabajo y su Adenda, suscrito con (1) una trabajadora, -----
- Que, el Art. 45º del Código del Trabajo, expresa: "El contrato de trabajo escrito, su modificación o prórroga, se redactarán en tantos ejempla es como sean los interesados, debiendo conservar uno cada parte. Su documentación estará exenta de todo impuesto. Cualquiera de las partes podrá solicitar su homologación y registro a la Dirección del Trabajo". -----
- actualmente rige la Resolución MTESS Nº 1272/2021 de fecha 14 de setiembre de Que, 2021 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO PARA LA HOMOLOGACIÓN Y REGISTRO DE LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO ANTE LA DIRECCIÓN DE TRABAJO, DEPENDIENTE DEL VICEMINISTERIO DE TRABAJO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL". -----
- verificado el Contrato Individual de Trabajo y su Adenda presentado por la referida Que, firma, el mismo reúne los requisitos establecidos en el Art. 46º del Código del Trabajo, que dispone: "En el contrato de trabajo escrito se consignarán los siguientes datos y cláusulas: a) Lugar y fecha de celebración; b) Nombres, apellidos, edad, sexo, estado civil, profesión u oficio, nacionalidad y domicilio de los contratantes; c) Clase de trabajo o servicios que deban prestarse y el lugar o lugares de su prestación; d) Monto, forma y período de pago de la remuneración convenida; e) Duración y división de la jornada de trabajo; f) Beneficios que suministre el empleador en forma de habitación, alimentos y uniformes, si el empleador se ha obligado a proporcionarlos y la estima de su valor; g) Las estipulaciones que convengan las partes; y, h) Firma de los contratantes o impresión digital cuando no supiesen o pudiesen firmar, en cuyo caso se hará constar este hecho, firmando otra persona a ruego. En este último caso, lo hará por ante el Juez de Paz de la Jurísdicción, escribano público o el secretario general del sindicato respectivo, si lo hublese". -----
- los requerimientos legales exigidos, en el Art. 41º del Código del Trabajo, establece: Que, "Se considerará como nula toda cláusula del contrato en la que una de las partes abuse de la "necesidad o inexperiencia del otro contratante, para imponerle condiciones Injustas o no equitativas". -----

..//..

Jesus Echauri Couchonnal Director del Trabajo

R TRABAJO, EMPLEO

MBA'APO. JEPOROMOMBA'APO YSEGURIDAD SOCIAL HATETAYGUA JEIKOPORA



RESOLUCIÓN DT-CIT Nº 1.740/24

POR LA CUAL SE HOMOLOGA Y REGISTRA EL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO Y SU ADENDA, SUSCRITO ENTRE LA FIRMA "FUNDACION SARAKI" Y LA TRABAJADORA.

Asunción, 28 de yone de 2024

..//2...

es competencia de la Dirección del Trabajo, la Homologación y Registro de los Que, Contratos Individuales de Trabajo, suscrito entre las partes, conforme a las disposiciones legales vigentes. -----

POR TANTO, de conformidad a las facultades conferidas por el Código del Trabajo y en uso de sus atribuciones. --

#### **EL DIRECTOR DEL TRABAJO** RESUELVE:

Art. 10.- HOMOLOGAR Y REGISTRAR el Contrato Individual de Trabajo y su Adenda, suscrito entre la firma "FUNDACION SARAKI", con RUC Nº 80026245-0, Registro Patronal MTESS Nº 44.875 y la trabajadora, cuyos datos se detallan en el cuadro siguiente:

N°	TRABAJADORA NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.C. Nº
1	Gladys Zunilda Figueredo Agüero	3.222.530

Art. 20.- ANOTAR, comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar. -

chauri Couchonnal ector del Trabajo

DC/zbv

BANCO GNB 🗔

### Comprobante.

Titular:

**FUNDACION SARAKI** 

Usuario:

JIMENA BEATRIZ CHAVEZ GIMENEZ

Oficial de Negocio:

JORGE GONZALEZ

N° de operación:

32337464

Tipo de operación:

**PAGO DE SERVICIOS** 

Tipo de cuenta:

**Cuenta Corriente** 

Cuenta de débito: Moneda de la

12911996005

cuenta:

**GUARANIES** 

Importe de débito:

GS 4.198.374

Concepto:

Instituto de Previsión Social (IPS) Pago aporte obrero patronal

Nro. de Extracto:

12217889

Fecha de

21-04-2025

Vencimiento:

Monto Mínimo:

GS 4.193.974

Información

4.193.974

Adicional:

Comisión:

GS 4.400

Nro de Comprobante:

4458072627

Fecha:

14/04/2025

Hora:

6

11:15:19

Autorizaciones Requeridas:

Operación autorizada exitosamente. Esta operación ha sido confirmada.

Fondo Transferido por Ministerio de Economía y Finanzas Año: 20)5

Periodo transferido o trimestre devengado

1er Timestre

Firma del Contador:

RUC: 3.222 530-0

Página 1 1 - Comprobante generado el 15/04/2025 - 08:50 horas

Banco GNB Paraguay S.A.E.C.A. - Avda. Mcal Lopez esq. Torreani Viera

Las fechas y horarios expuestos corresponden a Paraguay



## INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL RUC. 80002269/6 Extracto de Cuenta

Token: 6838731

0007-82-00188 RUC: 80026245 **FUNDACION SARAKI** 

Ide.Emplea: 65814

Consultas: Tel.497-246 ww.ips.gov.pv Vencimiento 21/04/2025

ARTIGAS 1389 e/ GRAL SANTOS y

LOS MONTOS ESTAN SUJETOS A VARIACIONES DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE MORA VIGENTE, ESTE EXTRACTO NO JUSTIFICA PAGOS ANTERIORES. EL PAGO CON CHEQUE DEBE SER A LA ORDEN DE IPS Y POR EL MONTO EXACTO DEL APORTE.

NO SE RECIBIRAN CHEQUES DE TERCEROS.

Haedo y Ntra. Se?ora

Usuario y Fec Impresi?n 1477180 15/04/2025 08:53:33

Tipo Liquidaci?n

Periodo

Nro. Doc.

Imponible

Aporte

Mora

**REGIMEN GENERAL 25,5** 

MARZO/2025

15865692

16 446 955

\_\_\_\_\_\_

4.193.974

0

#### **BOCAS HABILITADAS PARA EL COBRO DE APORTE OBRERO PATRONAL**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL - DEPARTAMENTO DE INGRESOS

- Edificio Facundo Insfran(Pettirosi c/ Brasil)

- Direcci?n de Aporte Obrero Patronal (Ntra. Se?ora de la Asunci?n y Haedo)

INSTITUCIONES PRIVADAS - BANCOS

- Banco Continental S.A.E.C.A. (Sucursales del Interior) (Sin Costo)

   Visi?n Banco S.A.E.C.A. (Capital e Interior) (Con Costo)
- Redes de cobranza (Aqui Pago, Pago Express, Practipago, Financiera El Comercio)
   Home Bank (Banco Continental, Banco Visi?n, Banco Itau, Banco Regional)

Informamos que desde Agosto del 2010, se proceder? a la certificaci?n de deudas para el inicio de acciones judiciales, a las patronales que incurran en 3 (tres) meses de atraso, tanto en las planillas de aportes obrero patronales y/o en las cuotas de fraccionamiento de pago. Resoluci?n C.A. N? 077-004/10, del 08/07/2010.

La DIRECCI?N DE APORTE OBRERO PATRONAL le recuerda a las EMPRESAS DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS lo dispuesto en la resoluci?n N?012-013/09 en su Art. 3? y que dice: "Establecer que las EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS deber?n presentar en el mes de febrero de cada a?o la resoluci?n de la SETAMA o DINATRAN o del MUNICIPIO DONDE SE AUTORICCE EL PARQUE AUTOMOTOR, y asimismo copia autenticada de la comunicaci?n realizada al VICEMINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL dando cumplimiento al Inc. a), Art. 6?, del Decreto N? 580 de fecha 21 de octubre de 2.008° Por lo que se sugiere acercar a nuestras oficinas las documentaciones respectivas, en tiempo y forma a fin de evitar inconvenientes posteriores. Presentar por nota, en el Dpto. de Servicios de AOP, sitio en Ntra. Sra. de la Asunci?n N? 853 c/ Piribebuy. O en cualesquiera de las Agencias Administrativas Regionales habilitadas en el interior del pa?s. Consultas o aclaraciones a los telef. 444.671 \* 450.974/5

ESTE EXTRACTO NO SE CONSIDERA CANCELADO SI NO LLEVA EL SELLO DE LA MAQUINA REGISTRADORA O SELLO Y FIRMA DEL CAJERO DEL INSTITUTO EN CASO DE REALIZARSE LOS PAGOS EN SUS OFICINAS DE RECAUDACIONES

TOTAL A PAGAR:	4.193.974
BOLETIN CREDITO:	0
TOTAL EXTRACTO:	4.193.974

#### **IPS-INFORMA**

- \*Resoluci?n C.A. Nro. 019-017/19 de fecha 30 de abril de 2019.
  Por la que se aprueba el REGLAMENTO DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LOS SUMARIOS ADMINISTRATIVOS DISPUESTOS EN COMISI?N DE INFRACCIONES POR PARTE DE LAS PATRONALES, CONFORME AL ART. 3? DE LA LEY N? 5655/16 en remplazo de la Resoluci?n C.A. N? 068-040/14 y la Resoluci?n C.A. N? 101-001/16
- \* Sres. Empleadores se les informa por este medio que la Direcci?n de Aporte Obrero Patronal a traves del Dpto, de Control del Aportante estar? realizando verificaciones en forma aleatoria de los documentos respaldatorios de los movimientos registrados en el Sistema REI en los conceptos de SANCIONES, JUDICIALES, PERMISOS Y REPOSOS, de acuerdo a lo estipulado en el punto 2.4 del contrato de adhesion
- \* Sres. Empleadores se informa que en cumplimiento a la RESOLUCI?N C.A. N? 106-011/16, de fecha 28 de diciembre de 2016, que ser?n incluidas en la Base de Datos de Informconf a las firmas patronales que poseen planillas normales, planillas complementarias y cuotas de fraccionamientos provenientes de Aportes Obrero - Patronales pendientes de pago con 90(noventa) d?as de atraso.

LA MISION DEL INSTITUTO DE PREVISI?N SOCIAL
"Otorgar las prestaciones del Seguro Social con calidad y calidez mediante la excelencia en la gesti?n de los talentos y recursos, para el bienestar de sus beneficiarios."

Para mayor Informaci?n: Dpto. de Aportes AOP-Haedo N? 195 esq. Ntra. Se?ora de la Asuncion. Tel. 219-7000 y 219-7800 Edif. Facundo Insfr?n (Pettirossi c/ Brasil)

Tel. 203 117

ondo Transferido por Ministerio de Economía y Finanzas No. 2025 do transferido o trimestre devengado: 18 Tinwellife NOC: 3.222.30-0 Adaración; Firma del Contador:





### INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Ide Emplea: 65814

Declaracion Jurada de Salarios

Razón soc.: FUNDACION SARAKI

RUC : 80026245

Nro Patronal: 0007-82-00188

Detalle de Planilla

: 15865692

: NOR Imponible: 16.446.955

Periodo : 986 - MARZO/2025

Fecha-Hora: 15-04-2025 11:44:40 Corresponde al Extracto Nro.: 12217889

INDINOMILES

Ide Asecot	Nro Cic	Asegurado	Salario Real	Dias	Salario Imponible	Mov
1050489	933377	CABEZUDO DE MONTIEL MARIA JOSE	8.180.000	30	8.180.000	NORMAL
1509527	3222530	FIGUEREDO AGUERO GLADYS ZUNILDA	6.867.800	30	6.867.800	NORMAL
1338369	5118695	MARECO LECKIE NAIDELIN LUJAN	1.399.155	15	1.399.155	SALIDA

Fondo Transferido por Ministerio de Economia y Finanzas 2025

Por la presente, declaro bajo fe de juramento que toda la infor inistrad percedentemente, se ajusta a la verdad, es correcta y comp

Firma del empleador o Represenante

Recepcionado por: Firma Cajero Esta Planilla no constituye documento de pago, esta sujeto al pago del extracto correspondiente. EL PAGO DEL EXTRACTO IMPLICA CONFORMIDAD DEL PRESENTE DETALLE

#### **FUNDACION SARAKI**

### **INFORME ACTIVIDADES GLADYS FIGUEREDO MARZO 2025**

correspondiente al proyecto

Elaboración de Conciliación Bancaria

- Presentación de Formulario de IVA a través de la plataforma de la SET
   Sistema Marangatu.
- Verificación de Facturas en el Sistema Marangatu de la SET
- Control de Pagos Emitidos
- Carga de Datos de los Beneficiarios en el Sistema de Gestión CODE
- Preparación de Salarios y Honorarios correspondiente al Proyecto
- Carga de Salarios al Sistema REI de IPS, para pago de Extracto de cuenta, a IPS.
- Elaboración de Reportes Mensuales
- Preparación de documentación para anteproyecto
- Toda actividad necesaria para cumplimiento del proyecto.

ACCIONES REALIZADAS DURANTE EL MES

Gladys Figueredo 3.222.530





C-No.	Nombre	Dia	HoraEnt	HoraSal	Marc-Ent	Marc-Desc	Marc-Desc	Marc-Sal	Tardanza	Periodo: 01/03/20 SalioTempr	Falta	SalioTarde	Falta de Marcación	Descontar	ACREDITAR	Razón
3E+06	Gladys Figueredo	1/3/2025	09 00	12:00	08	3:34	12:	05	00.00	00:00	00 00	00:00	00:00	00:00		
	Gladys Figueredo	2/3/2025					ingo	-	00.00	00:00	00.00	00.00	00:00	00 00	U.S. LANCE F.	
3E+06	Gladys Figueredo	3/3/2025	08:00	18:00	07:54	12:00	13:00	18:03	00.00	00.00	00.00	00:00	00.00	00:00		
	Gladys Figueredo	4/3/2025	08 00	18.00	07:51	12:00	13:00	18:01	00.00	90.00	00.00	00.00	00:00	00 00		
	Gladys Figueredo	5/3/2025	08:00	18:00		12:00	13:00	18:04	00.00	00 00	00 00	00:00	00.00	00 00	the state of the state of	
	Gladys Figueredo	6/3/2025	08:00	18:00		12:00	13:00	18:02	00:00	00.00	00 00	00:00	00:00	00:00		
3E+06	Gladys Figueredo	7/3/2025	08:00	18:00	07:54	12:00	13:00	18:05	00.00	00.00	00 00	00:00	00:00	00.00		
	Gladys Figueredo	8/3/2025	09.00	12:00	00	3:31	12:	07	00.00	00:00	00.00	00:00	00:00	00.00	Company Co. S.	A Decree
	Gladys Figueredo	9/3/2025					ingo	-	00 00	00.00	00 00	00:00	00.00	00 00		
The second second	Gladys Figueredo	10/3/2025	08:00	18:00	07:56	12:00	13:00	18:03	00.00	00.00	00.00	00.00	00 00	00 00		
	Gladys Figueredo	11/3/2025	08:00	18.00	07:59	12:00	13:00	18:02	00.00	00.00	00 00	00:00	00 00	00:00		
	Gladys Figueredo	12/3/2025	08 00	18:00	07:50	12:00	13:00	18:03	00 00	00:00	00:00	00:00	00 00	00 00		
	Gladys Figueredo	13/3/2025	08 00	18:00	07:52	12:00	13:00	18:10	00 00	00.00	00 00	00:00	00:00	00 00		
3E+06	Gladys Figueredo	14/3/2025	08:00	18:00			13:00	18:03	00:00	00.00	00:00	00:00	00 00	00:00		
3E+06	Gladys Figueredo	15/3/2025	09:00	12:00	0	8:36	12:		00 00	00 00	00 00	00.00	00 00	00.00		
3E+06	Gladys Figueredo	16/3/2025				Don	ningo		00 00	00.00	00 00	00:00	00.00	00.00		
3E+06	Gladys Figueredo	17/3/2025	08:00	18:00	07:52		13:00	18:05	00:00	00:00	00 00	00:00	00.00	00.00		
3E+06	Gladys Figueredo	18/3/2025	08.00	18:00	07:51	12:00	13:00	18:04	00 00	00.00	00 00	00 00	00.00	00.00		
3E+06	Gladys Figueredo	19/3/2025	08:00	18.00	07:50	12:00	13:00	18:05	00:00	00.00	00.00	00:00	00:00	00.00		
3E+06	Gladys Figueredo	20/3/2025	08:00	18:00	07:58	12:00	13:00	18:00	00 00	00:00	00 00	00:00	00:00	00.00		
3E+06	Gladys Figueredo	21/3/2025	08:00	18:00	07:57	12:00	13:00	18:03	00 00	00:00	00:00	00:00	00 00	00:00	and the same	
3E+06	Gladys Figueredo	22/3/2025	09:00	12:00	0	8:37	12	:06	00:00	00:00	00:00	00:00	00 00	00.00		
3E+06	Gladys Figueredo	23/3/2025					ningo		00:00	00:00	00:00	00.00	00 00	00.00		
3E+06	Gladys Figueredo	24/3/2025	08:00	18 00					00 00	00:00	00.00	00:00	00:00	00:00		
3E+06	Gladys Figueredo	25/3/2025	08:00	18:00				18:06	00:00	00:00	00:00	00:00	00 00	00:00		
	Gladys Figueredo	26/3/2025	08:00	18:00			13:00	18:01	00 00	00:00	00 00	00:00	00 00	00:00		
3E+06	Gladys Figueredo	27/3/2025	08:00	18 00			13:00		00.00	00:00	00 00	00.00	00 00	00:00		
3E+06	Gladys Figueredo	28/3/2025	08:00	18:00			13:00	18:03	00.00	00:00	00.00	00:00	00.00	00:00		
	Gladys Figueredo	29/3/2025	08:00	18:00					00 00	00.00	00 00	00.00	00 00	00.00		
	Gladys Figueredo	30/3/2025	08:00	18 00				18:05	00 00		00:00	00:00	00 00	00.00		
3E+06	Gladys Figueredo	31/3/2025	08.00	18:00	07:57	12:00	13:00	18:02	00.00	Name and Address of the Owner, where the Party of the Owner, where the Party of the Owner, where the Owner, which is	00 00	00.00	00:00	00.00		
								0:00:00	0:00:00	0.00:00	0:00:00	0:00:00	0:00:00	0:00:00		

	Maria Jose	
Controlado por	Cabezudo	

Colaborador:

Gladys Figueredo

## **Nota Explicativa:**

La funcionaria Gladys Figueredo dedica el **100**% de sus horas laborales en la Fundación. Sin embargo, el monto imputado al proyecto de PGN es proporcional al tiempo dedicado específicamente a dicho proyecto. El salario bruto de la funcionaria es de Gs. 6.867.800. De este total, se ha designado la cantidad de Gs 867.800 por los trabajos realizados para el proyecto.

Así mismo para el pago del aporte patronal se realizó el cálculo del 16,5% sobre el monto imputado al proyecto de Gs. 867.800, es por esta razón que el importe incluido en este informe es de Gs.143.187.